

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-170/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUXILIAR QUE COADYUVARÁ EN LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO ELECTIVO DE PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA.** -----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- DOY FE.


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
ACUERDO CNPE-170/2025

ACUERDO CNPE-170/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUXILIAR QUE COADYUVARÁ EN LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO ELECTIVO DE PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA

ANTECEDENTES:

1. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Consejo Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN

2. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, documento identificado con el alfanumérico **CPN/SG/15/2025**.

3. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Baja California, para elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, documento identificado como **SG/058/2025**.
4. Siendo el treinta de julio del dos mil veinticinco, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las cuales se sustituye a integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional incluido en ellas el Estado de Baja California, designando en la providencia primera al C. JUAN ANTONIO PEÑA ESPINOZA como integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN Baja California. Dicha Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN BAJA CALIFORNIA	
COMISIONADO PRESIDENTE	MORENO OROPEZA ERICK HANSEL
COMISIONADA	MORA CENDEJAS TANYHA FERNANDA
COMISIONADO	PEÑA ESPÍNOZA JUAN ANTONIO

5. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las Convocatorias y la aprobación de las Normas Complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Baja California para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales, documento identificado como **SG/121/2025**.
6. En fechas distintas del mes de agosto de 2025, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como en los estrados físicos de los

Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en el estado de Baja California, las Convocatorias y Normas Complementarias relativas a las Asambleas Municipales.

7. El primero de octubre de dos mil veinticinco, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el acuerdo **RELATIVO A LA SOLICITUD DE ATRACCIÓN DEL PROCESO ELECTIVO DE PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA**, mediante documento identificado como **ACUERDO CNPE-165/2025**.
8. El tres de octubre de dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS CUALES SE AUTORIZA A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PARA QUE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL, AL CONSEJO ESTATAL; LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL Y NACIONAL; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA**, documento identificado como **SG/152/2025**.

Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el numeral 115, párrafo 2, de los Estatutos Generales, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, del artículo 108 de los Estatutos, se desprende que:

“Artículo 108

1. **La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.**
2. *En los casos de los procesos de renovación de los órganos internos del partido, la conducción de los procesos dará inicio una vez que las convocatorias sean aprobadas.”*

(énfasis añadido)

SEGUNDO. Que, del artículo 115 de los Estatutos, se desprende que:

“Artículo 115

1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente.

3. **En cualquier momento, previa aprobación de la Comisión Permanente Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá atraer la organización del proceso electivo de los ámbitos Estatal y Municipal. El reglamento precisará los términos para el ejercicio de la atracción.”**

(énfasis añadido)

TERCERO. Que, del artículo 116 de los Estatutos, se desprende que:

“Artículo 116

1. Las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso. [...]”

(énfasis añadido)

CUARTO. Que, conforme al artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Electorales goza de autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar los procesos internos del Partido, incluyendo la posibilidad de atraer la organización del proceso electivo en el ámbito estatal y municipal, en alguna etapa, etapas o de manera completa.

QUINTO. Así, el artículo 115 de los Estatutos Generales, prevé la manera en que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente, y en cualquier momento, con aprobación de la Comisión Permanente Nacional, podrá atraer la organización del proceso electivo en los ámbitos estatal y municipal.

SEXTO. Que, una vez autorizada la facultad de atracción por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, esta Comisión Nacional, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, debe designar personas auxiliares con facultades específicas para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las etapas del proceso electivo de propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Baja California, así como para dotar de certeza jurídica a las y los aspirantes, militantes y órganos del partido, respecto de las actuaciones que realicen en el marco de los procesos de referencia.

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las siguientes personas como auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Electorales en el estado de Baja California, para coadyuvar en la preparación, conducción y organización del proceso electivo de propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e integrantes de Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en dicha entidad federativa:

PERSONAS AUXILIARES DE LA CNPE EN BAJA CALIFORNIA	
NOMBRE	CARGO
ANDRES DE LA ROSA ANAYA	AUXILIAR PRESIDENTE

JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL	AUXILIAR
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	AUXILIAR

SEGUNDO. Las personas auxiliares designadas estarán investidas de las siguientes facultades específicas:

1. Aprobar la documentación electoral que se utilizará en la Asamblea Estatal, así como remitirla a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. En caso de considerarlo pertinente, solicitar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, la autorización para el uso de medios y herramientas técnicas adicionales para verificar credenciales.
3. Comunicar al Comité Directivo Estatal de este instituto político en Baja California, el número de mesas de registro, urnas y mamparas que habrán de utilizarse para la Asamblea Estatal.
4. Auxiliar en el proceso de registro de militantes en la Asamblea Estatal.
5. Establecer lineamientos para designar observadores del proceso de registro en la Asamblea Estatal.
6. Proponer a la Asamblea Estatal el número de personas escrutadoras que acompañarán la asamblea.
7. Conducir el proceso de votación en la Asamblea Estatal.
8. Vigilar la legalidad y transparencia en el cómputo y escrutinio de votos.
9. Organizar y supervisar la entrega, traslado y resguardo de paquetes electorales.
10. Recibir el original del acta de escrutinio y cómputo de la Asamblea Estatal.
11. Recibir copia certificada del acta de la Asamblea Estatal.
12. Practicar notificaciones y comunicaciones oficiales relacionadas con el proceso.
13. Informar oportunamente a la Comisión Nacional de Procesos Electorales sobre el desarrollo de los trabajos y cualquier eventualidad.
14. Realizar todas aquellas funciones adicionales que la Comisión Nacional de Procesos Electorales les delegue para garantizar el correcto desarrollo del proceso.

TERCERO. Las personas auxiliares deberán conducirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, observando en todo momento la normatividad interna del Partido Acción Nacional y las instrucciones que emita esta Comisión Nacional. Asimismo, deberán informar de cada una de las actuaciones que realicen en el marco del proceso interno.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva notificará el presente Acuerdo a las personas auxiliares designadas, a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Directivo Estatal en Baja California, y expedirá los nombramientos que acrediten sus facultades.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el tres de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA**